



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA I.MUNICIPALIDAD DE COINCO, EN EL MARCO DEL FONDO DE INNOVACION EN CONVIVENCIA ESCOLAR "INNOVA CONVIVENCIA" AÑO 2019.

Esta Alcaldía Decreto hoy lo siguiente.

22 OCT 2019

VISTOS :

La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 1510/23.07.2019 que nombra como alcalde Subrogante al Sr. Héctor Orellana Sánchez, C.I. N° 13.560.883-1, Administrador, emitido por la I. Municipalidad de Coinco y acorde a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO :

1. Decreto Exento N° 0970/10.10.2019 emitido por el Ministerio de Educación, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Coinco, sobre el "Fondo de Innovación en Convivencia Escolar Innoconvivencia año 2019", beneficiando a la Escuela Municipal "Chillehue" de la comuna de Coinco.
2. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la partida 09 del Ministerio de educación, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 903, glosa 11 y 13, consigna recursos financieros para la Asignación Presupuestaria denominada "Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas".
3. Que, en cumplimiento de lo señalado en el punto 7 del Decreto Exento N° 0970/10.10.2019 emitido por el Ministerio de Educación, corresponde que "el **sostenedor**" suscriba con "el **Ministerio**", el respectivo acto Administrativo Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Coinco, sobre el "Fondo de Innovación en Convivencia Escolar Innoconvivencia año 2019", beneficiando a la Escuela Municipal "Chillehue" de la comuna de Coinco
4. Que, el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903, dispone nuevas facultades a los sostenedores en convenio para el uso de los recursos de la subvención, lo que deberá estar establecido en los Convenios.

DECRETO

EXENTO

N° 2209

1. APRUEBASE "Convenio de Desempeño Fondo de Apoyo para la educación Pública entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Coinco, denominado "Fondo de Innovación en Convivencia Escolar Innoconvivencia año 2019", beneficiando a la Escuela Municipal "Chillehue" de la comuna de Coinco de fecha 23 de julio del año 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Coinco que tiene por finalidad promover construcción de una sana convivencia escolar, mediante la generación de estrategias que deberán estar acorde al Marco Curricular de la educación básica y media y sus objetivos transversales, favoreciendo a la Escuela Municipal "Chillehue", de la comuna de Coinco, Rol Base Dato 2407-4.
2. El plazo de ejecución será de catorce meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de siete meses contabilizados desde la misma fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE. REGISTRESE.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL

GVA/AAC/RGC/JAD/car

Distribución:

- Citada.
- Oficina de Partes.
- Área Proyectos D.A.E.M.
- Archivo Dpto. Finanzas
- Archivo D.A.E.M.



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COINCO





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE COINCO
ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE

SOBRE: "FONDO DE INNOVACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR INNOVA CONVIVENCIA AÑO 2019"

En Santiago, a **23 de julio** de 2019 el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta ciudad y comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio", por su parte, y por la otra, **Municipalidad de Coinco**, representada por su **Alcalde Subrogante**, don **Héctor Orellana Sánchez**, ambos domiciliados en **Plaza Los Héroes N° 03**, comuna de **Coinco**, en adelante el "Sostenedor", y todos conjuntamente las partes, expresan que ha convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

1° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo, 24, Ítem 03, Asignación 903, Glosa 11 y 13, consiga recursos financieros para la Asignación Presupuestaria denominada "Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas".

2° Que, el Decreto Supremo N° 91, de 2011, de esta Cartera de Estado, reglamenta la asignación para convivencia escolar y prevención del consumo de drogas, cuyos beneficiarios serán los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, y por el D.F.L. N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación. En este contexto, pueden desarrollarse actividades que promuevan la construcción de una sana convivencia escolar mediante la generación de estrategias que deberán estar acorde al marco Curricular de la educación básica y media y sus objetivos transversales.

3° Que, el Ministerio de Educación, consciente que es deber del Estado fortalecer la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículo en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategia, actividades y acciones sobre formación integral, tales como: convivencia escolar,

participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género y prevención al consumo de drogas, educación no sexista y prevención de la violencia de género entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales

4° Que, el foco central del Ministerio de Educación son las comunidades educativas (Sostenedores, directivos, estudiantes, docentes, apoderados y asistentes de educación) que trabajan y conviven en cada establecimiento educacional del país, y para ello, la División de Educación General impulsa diversas iniciativas dirigidas a las comunidades, las cuales son implementadas de acuerdo con los requerimientos de cada región. Dichas iniciativas apuntan a la ejecución de proyectos que apoyen la enseñanza y aprendizaje de la convivencia escolar.

5° Que, la División de Educación General ha implementado una estrategia para apoyar el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia escolar en distintos establecimientos educacionales del país, a través del Fondo de Innovación InnovaConvivencia. En concreto, InnovaConvivencia se inició el año 2019 como el primer fondo de innovación en convivencia escolar. Los objetivos principales para la creación de este fondo era proveer a los establecimientos educacionales que recibieran alguna subvención del Estado, la oportunidad de ejecutar proyectos con sentido de realidad y pertinente a sus contextos educativos.

6° Que, por Resolución Exenta N° 1259 y su modificación, la Resolución Exenta N° 1736, ambas de 2019 y ambas de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para la presentación de Proyectos al Fondo de Innovación en Convivencia Escolar "InnovaConvivencia", Año 2019, en adelante "las Bases" los que fueron adjudicados por Resolución Exenta N° 2584, de 2019, de esta Subsecretaría.

7° Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, conforme a lo estipulado en el punto 6. de las Bases.

SEGUNDA: Objetivos.

1. Objetivo General: Promover la innovación pedagógica a través de proyectos de convivencia escolar en establecimientos que impartan niveles de educación básica y/o media y que reciban subvención del estado, y por medio del presente convenio en particular, respecto del establecimiento educacional **RBD 2407 ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE.**

2. Objetivos Específicos:

- a) Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la convivencia escolar.
- b) Desarrollar acciones que promuevan la enseñanza de los conocimientos, habilidades y actitudes propuestos en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- c) Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que puede implementar los establecimientos educacionales mediante sus instrumentos de gestión.

- d) Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes al contexto escolar en el que se encuentra el establecimiento que presenta el proyecto.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El "Ministerio" contará con una contraparte técnica que en algunos casos será desempeñada por la respectiva "Comisión Regional" y en otros por la "Comisión Central", en los términos y oportunidades establecidas en las bases. El "Sostenedor", dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, por escrito, que el Encargado de Convivencia Escolar será quien actuará como contraparte técnica. Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

CUARTA: Compromisos.

Por la suscripción del presente acto y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos por medio de la División de Educación General.
3. Solicitar informes de avance e informe final por medio de la "Comisión central" y la "Comisión regional" respectivamente.
4. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
5. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica, la cual debe corresponder, preferentemente, al Encargado de Convivencia Escolar.
2. Distribuir los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
3. Enviar a la División de Educación General los comprobantes de los pagos realizados.
4. Enviar a la "Comisión regional" y a la "Comisión central" los informes de avance y final, respectivamente.

QUINTA: Del Financiamiento.

El programa tendrá un costo total de **\$1.881.314.- (un millón ochocientos ochenta y un mil trescientos catorce pesos)**, el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota luego de encontrarse totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, contra la entrega de un informe de programación operativa, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt, y de la garantía, según lo dispuesto en la cláusula Octava de este instrumento.

Los recursos entregados serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula Novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTA: Informes.

El "Sostenedor" deberán enviar a la "Comisión Regional" el Informe de Avance dentro de los primeros 15 días del tercer mes de ejecución del proyecto, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

Dentro de los primeros 15 días del último mes de ejecución de proyecto "la contraparte técnica deberá enviar a la "Comisión Central" el Informe Final.

El contenido y el formato de los informes se encuentra fijado en los Anexos D y E de las Bases.

Para efectuar la revisión de ambos informes, las comisiones cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a los sostenedores beneficiarios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El "Sostenedor" dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual el "Ministerio" puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio.

SÉPTIMA: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de siete (7) meses contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada con al menos treinta (30) días corridos de antelación al término del plazo que es necesario ampliar.

OCTAVA: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene la naturaleza de entidad privada, deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de este.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectivas la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la ejecución o duración del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

Esta garantía deberá ser entregada en el plazo señalado, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 5° piso, oficina 510, Santiago.

NOVENA: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Esto deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El "Ministerio", por medio de la División de Educación General revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Los recursos aportados por el "Ministerio" de Educación que no se hayan utilizado o que esté rechazada su rendición, deberán ser reintegrados al "Ministerio" de Educación en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del Informe Final presentado por el "Sostenedor" y que se detalla en la cláusula Sexta, del presente acuerdo.

DÉCIMA: Restitución de Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio".

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMA: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por las siguientes causales:

- a. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
- c. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Comisión de Seguimiento.
- e. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- f. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma.
- g. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMA: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto de convivencia escolar en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMA TERCERA: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas, para representar al "Ministerio" de Educación, consta en Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Héctor Orellana Sánchez, como Alcalde Subrogante, para representar al Sostenedor, consta en Decreto Alcaldicio N° 1510 de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de igual valor legal, quedando uno en poder del "Sostenedor" y dos en poder del "Ministerio" de Educación.

Para constancia, firman.



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



HÉCTOR ORELLANA SÁNCHEZ
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE COINCO



DAEM
COPIA Control

DIVISIÓN JURÍDICA
RLH/JPN/S/DSV/MBN/MDC

APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL FONDO DE INNOVACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR "INNOVA CONVIVENCIA" AÑO 2019.

MINISTERIO DE EDUCACION
10 OCT 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 1069

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 0970 10.10.2019

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad, contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

Que, la Ley de Presupuestos para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 903, dispuso recursos para Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas.

Que, de acuerdo a la glosa 13 que regula la ejecución de la asignación ya señalada, dichos recursos se destinarán a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, entre las que se encuentra convivencia escolar, participación ciudadana, entre otros. Además, la ejecución de los recursos se realizará de acuerdo al Decreto N° 31 y al Decreto N° 91, ambos del 2011, y del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, el Decreto N° 91, de 2011, del Ministerio de Educación, reglamenta la asignación para convivencia escolar y prevención del consumo de drogas, cuyos beneficiarios serán los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998 y por el D.F.L N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación. En este marco, podrán desarrollarse actividades que promuevan la construcción de una sana convivencia escolar mediante la generación de estrategias que deberán estar acorde al marco curricular de la educación básica y media y sus objetivos transversales.

Que, por Resolución Exenta N° 1259, de 2019, de la Subsecretaría de Educación y su modificación, se aprobaron las Bases Administrativas y anexos para la presentación de proyectos al Fondo de Innovación en Convivencia Escolar "InnovaConvivencia", año 2019.

SECRETARÍA DE INTERIOR
SECRETARÍA DE DEFENSA
18 OCT 2019
FECHA:
F 90 25

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2584, de 2019, de esta Subsecretaría fueron adjudicados los proyectos seleccionados en el marco del concurso ya citado.

Que, las Bases ya mencionadas, consignan en su numeral 6.1 que una vez terminada la revisión de los antecedentes presentados en el proceso de formalización, la Subsecretaría de Educación y el adjudicado, suscribirán el convenio correspondiente.

Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio de Educación, suscribió los respectivos acuerdos con los sostenedores que se indican a continuación:

N°	Sostenedor
1	Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago
2	Municipalidad de Coinco
3	Municipalidad de Nancagua

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere para su aprobación, de la expedición del respectivo acto administrativo que los sancione, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto N° 91, de 2011, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 1259 y N° 2584, ambas de 2019, y de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/1654, de 2019, del Jefe de la División de Educación General; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 19 de agosto de 2019, entre el Ministerio de Educación y la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO

COLEGIO LOS NOGALES

**SOBRE: "FONDO DE INNOVACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR
INNOVACONVIVENCIA AÑO 2019"**

En Santiago, a **lunes 19 de agosto** de 2019 el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta ciudad y comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio", por su parte, y por la otra, **Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago**, representada conjuntamente por su **Presidenta**, doña **María de la Luz Boetsch Matte**, y su Gerente General, don **Santiago Blanco Díaz**, ambos domiciliados en **Paseo Phillips N° 16, piso séptimo**, comuna de

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2584, de 2019, de esta Subsecretaría fueron adjudicados los proyectos seleccionados en el marco del concurso ya citado.

Que, las Bases ya mencionadas, consignan en su numeral 6.1 que una vez terminada la revisión de los antecedentes presentados en el proceso de formalización, la Subsecretaría de Educación y el adjudicado, suscribirán el convenio correspondiente.

Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio de Educación, suscribió los respectivos acuerdos con los sostenedores que se indican a continuación:

N°	Sostenedor
1	Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago
2	Municipalidad de Colico
3	Municipalidad de Nancagua

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere para su aprobación, de la expedición del respectivo acto administrativo que los sancione, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto N° 91, de 2011, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 1259 y N° 2584, ambas de 2019, y de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/1654, de 2019, del Jefe de la División de Educación General; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 19 de agosto de 2019, entre el Ministerio de Educación y la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO

COLEGIO LOS NOGALES

**SOBRE: "FONDO DE INNOVACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR
INNOVA CONVIVENCIA AÑO 2019"**

En Santiago, a **lunes 19 de agosto** de 2019 el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta ciudad y comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio", por su parte, y por la otra, **Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago**, representada conjuntamente por su **Presidenta**, doña **María de la Luz Boetsch Matte**, y su Gerente General, don **Santiago Blanco Díaz**, ambos domiciliados en **Paseo Phillips N° 16, piso séptimo**, comuna de

Santiago, en adelante el "Sostenedor", y todos conjuntamente las partes, expresan que ha convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

1° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo, 24, Ítem 03, Asignación 903, Glosa 11 y 13, consiga recursos financieros para la Asignación Presupuestaria denominada "Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas".

2° Que, el Decreto Supremo N° 91, de 2011, de esta Cartera de Estado, reglamenta la asignación para convivencia escolar y prevención del consumo de drogas, cuyos beneficiarios serán los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, y por el D.F.L. N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación. En este contexto, pueden desarrollarse actividades que promuevan la construcción de una sana convivencia escolar mediante la generación de estrategias que deberán estar acorde al marco Curricular de la educación básica y media y sus objetivos transversales.

3° Que, el Ministerio de Educación, consciente que es deber del Estado fortalecer la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículo en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategia, actividades y acciones sobre formación integral, tales como: convivencia escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género y prevención al consumo de drogas, educación no sexista y prevención de la violencia de género entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales

4° Que, el foco central del Ministerio de Educación son las comunidades educativas (Sostenedores, directivos, estudiantes, docentes, apoderados y asistentes de educación) que trabajan y conviven en cada establecimiento educacional del país, y para ello, la División de Educación General impulsa diversas iniciativas dirigidas a las comunidades, las cuales son implementadas de acuerdo con los requerimientos de cada región. Dichas iniciativas apuntan a la ejecución de proyectos que apoyen la enseñanza y aprendizaje de la convivencia escolar.

5° Que, la División de Educación General ha implementado una estrategia para apoyar el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia escolar en distintos establecimientos educacionales del país, a través del Fondo de Innovación InnovaConvivencia. En concreto, InnovaConvivencia se inició el año 2019 como el primer fondo de innovación en convivencia escolar. Los objetivos principales para la creación de este fondo era proveer a los establecimientos educacionales que recibieran alguna subvención del Estado, la oportunidad de ejecutar proyectos con sentido de realidad y pertinente a sus contextos educativos.

6° Que, por Resolución Exenta N° 1259 y su modificación, la Resolución Exenta N° 1736, ambas de 2019 y ambas de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para la presentación de Proyectos al Fondo de Innovación en Convivencia Escolar "InnovaConvivencia", Año 2019, en adelante

"las Bases" los que fueron adjudicados por Resolución Exenta N° 2584, de 2019, de esta Subsecretaría.

7° Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, conforme a lo estipulado en el punto 6. de las Bases.

SEGUNDA: Objetivos.

1. Objetivo General: Promover la innovación pedagógica a través de proyectos de convivencia escolar en establecimientos que impartan niveles de educación básica y/o media y que reciban subvención del estado, y por medio del presente convenio en particular, respecto del establecimiento educacional **RBD 24648 "COLEGIO LOS NOGALES"**.

2. Objetivos Específicos:

- a) Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la convivencia escolar.
- b) Desarrollar acciones que promuevan la enseñanza de los conocimientos, habilidades y actitudes propuestos en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- c) Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que puede implementar los establecimientos educacionales mediante sus instrumentos de gestión.
- d) Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes al contexto escolar en el que se encuentra el establecimiento que presenta el proyecto.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El "Ministerio" contará con una contraparte técnica que en algunos casos será desempeñada por la respectiva "Comisión Regional" y en otros por la "Comisión Central", en los términos y oportunidades establecidas en las bases. El "Sostenedor", dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, por escrito, que el Encargado de Convivencia Escolar será quien actuará como contraparte técnica. Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

CUARTA: Compromisos.

Por la suscripción del presente acto y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos por medio de la División de Educación General.
3. Solicitar informes de avance e informe final por medio de la "Comisión central" y la "Comisión regional" respectivamente.
4. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
5. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica, la cual debe corresponder, preferentemente, al Encargado de Convivencia Escolar.
2. Distribuir los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
3. Enviar a la División de Educación General los comprobantes de los pagos realizados.
4. Enviar a la "Comisión regional" y a la "Comisión central" los informes de avance y final, respectivamente.

QUINTA: Del Financiamiento.

El programa tendrá un costo total de **\$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos)**, el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota luego de encontrarse totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, contra la entrega de un informe de programación operativa, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt, y de la garantía, según lo dispuesto en la cláusula Octava de este instrumento.

Los recursos entregados serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula Novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTA: Informes.

El "Sostenedor" deberán enviar a la "Comisión Regional" el Informe de Avance dentro de los primeros 15 días del tercer mes de ejecución del proyecto, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

Dentro de los primeros 15 días del último mes de ejecución de proyecto "la contraparte técnica deberá enviar a la "Comisión Central" el Informe Final.

El contenido y el formato de los informes se encuentra fijado en los Anexos D y E de las Bases.

Para efectuar la revisión de ambos informes, las comisiones cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a los sostenedores beneficiarios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El "Sostenedor" dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual el "Ministerio" puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio.

SÉPTIMA: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de siete (7) meses contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada con al menos treinta (30) días corridos de antelación al término del plazo que es necesario ampliar.

OCTAVA: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene la naturaleza de entidad privada, deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por una suma equivalente al 10%

del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de este.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectivas la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la ejecución o duración del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

Esta garantía deberá ser entregada en el plazo señalado, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 5° piso, oficina 510, Santiago.

NOVENA: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Esto deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El "Ministerio", por medio de la División de Educación General revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio, por el

correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Los recursos aportados por el "Ministerio" de Educación que no se hayan utilizado o que esté rechazada su rendición, deberán ser reintegrados al "Ministerio" de Educación en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del Informe Final presentado por el "Sostenedor" y que se detalla en la cláusula Sexta, del presente acuerdo.

DÉCIMA: Restitución de Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio".

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMA: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por las siguientes causales:

- a. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
- c. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Comisión de Seguimiento.
- e. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- f. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma.
- g. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMA: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto de convivencia escolar en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMA TERCERA: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas, para representar al "Ministerio" de Educación, consta en Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña María de la Luz Boetsch Matte, como **Presidente**, y de don Santiago Blanco Díaz, como Gerente General, para representar conjuntamente al Sostenedor, consta en "Acta de Sesión Ordinaria de Mesa Directiva" de la **Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago**, de fecha 21 de junio de 2018, reducida a escritura pública de fecha 14 de agosto de 2018, otorgada en la Cuarta Notaría Pública de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, y anotada en el repertorio bajo N° 10.452, de 2018.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de igual valor legal, quedando uno en poder del "Sostenedor" y dos en poder del "Ministerio" de Educación.

Para constancia, firman.

FDO.: RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; MARÍA DE LA LUZ BOETSCH MATTE, PRESIDENTA, SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO; SANTIAGO BLANCO DÍAZ, GERENTE GENERAL, SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 23 de julio de 2019, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Coinco, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE COINCO

ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE

**SOBRE: "FONDO DE INNOVACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR
INNOVA CONVIVENCIA AÑO 2019"**

En Santiago, a **23 de julio** de 2019 el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta ciudad y comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio", por su parte, y por la otra, **Municipalidad de Coinco**, representada por su **Alcalde Subrogante**, don **Héctor Orellana Sánchez**, ambos domiciliados en **Plaza Los Héroes N° 03**, comuna de **Coinco**, en adelante el "Sostenedor", y todos conjuntamente las partes, expresan que ha convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

1° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo, 24, Ítem 03, Asignación 903, Glosa 11 y 13, consiga recursos financieros para la Asignación Presupuestaria denominada "Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas".

2° Que, el Decreto Supremo N° 91, de 2011, de esta Cartera de Estado, reglamenta la asignación para convivencia escolar y prevención del consumo de drogas, cuyos beneficiarios serán los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, y por el D.F.L. N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación. En este contexto, pueden desarrollarse actividades que promuevan la construcción de una sana convivencia escolar mediante la generación de estrategias que deberán estar acorde al marco Curricular de la educación básica y media y sus objetivos transversales.

3° Que, el Ministerio de Educación, consciente que es deber del Estado fortalecer la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículo en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategia, actividades y acciones sobre formación integral, tales como: convivencia escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género y prevención al consumo de drogas, educación no sexista y prevención de la violencia de género entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales

4° Que, el foco central del Ministerio de Educación son las comunidades educativas (Sostenedores, directivos, estudiantes, docentes, apoderados y asistentes de educación) que trabajan y conviven en cada establecimiento educacional del país, y para ello, la División de Educación General impulsa diversas iniciativas dirigidas a las comunidades, las cuales son implementadas de acuerdo con los requerimientos de cada región. Dichas iniciativas apuntan a la ejecución de proyectos que apoyen la enseñanza y aprendizaje de la convivencia escolar.

5° Que, la División de Educación General ha implementado una estrategia para apoyar el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia escolar en distintos establecimientos educacionales del país, a través del Fondo de Innovación InnoVaConvivencia. En concreto, InnoVaConvivencia se inició el año

2019 como el primer fondo de innovación en convivencia escolar. Los objetivos principales para la creación de este fondo era proveer a los establecimientos educacionales que recibieran alguna subvención del Estado, la oportunidad de ejecutar proyectos con sentido de realidad y pertinente a sus contextos educativos.

6° Que, por Resolución Exenta N° 1259 y su modificación, la Resolución Exenta N° 1736, ambas de 2019 y ambas de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para la presentación de Proyectos al Fondo de Innovación en Convivencia Escolar "InnovaConvivencia", Año 2019, en adelante "las Bases" los que fueron adjudicados por Resolución Exenta N° 2584, de 2019, de esta Subsecretaría.

7° Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, conforme a lo estipulado en el punto 6. de las Bases.

SEGUNDA: Objetivos.

1. **Objetivo General:** Promover la innovación pedagógica a través de proyectos de convivencia escolar en establecimientos que impartan niveles de educación básica y/o media y que reciban subvención del estado, y por medio del presente convenio en particular, respecto del establecimiento educacional **RBD 2407 ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE.**

2. Objetivos Específicos:

- a) Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la convivencia escolar.
- b) Desarrollar acciones que promuevan la enseñanza de los conocimientos, habilidades y actitudes propuestos en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- c) Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que puede implementar los establecimientos educacionales mediante sus instrumentos de gestión.
- d) Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes al contexto escolar en el que se encuentra el establecimiento que presenta el proyecto.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El "Ministerio" contará con una contraparte técnica que en algunos casos será desempeñada por la respectiva "Comisión Regional" y en otros por la "Comisión Central", en los términos y oportunidades establecidas en las bases. El "Sostenedor", dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, por escrito, que el Encargado de Convivencia Escolar será quien actuará como contraparte técnica. Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

CUARTA: Compromisos.

Por la suscripción del presente acto y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos por medio de la División de Educación General.
3. Solicitar informes de avance e informe final por medio de la "Comisión central" y la "Comisión regional" respectivamente.
4. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
5. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica, la cual debe corresponder, preferentemente, al Encargado de Convivencia Escolar.
2. Distribuir los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
3. Enviar a la División de Educación General los comprobantes de los pagos realizados.
4. Enviar a la "Comisión regional" y a la "Comisión central" los informes de avance y final, respectivamente.

QUINTA: Del Financiamiento.

El programa tendrá un costo total de **\$1.881.314.- (un millón ochocientos ochenta y un mil trescientos catorce pesos)**, el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota luego de encontrarse totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, contra la entrega de un informe de programación operativa, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt, y de la garantía, según lo dispuesto en la cláusula Octava de este instrumento.

Los recursos entregados serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula Novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha

circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTA: Informes.

El "Sostenedor" deberán enviar a la "Comisión Regional" el Informe de Avance dentro de los primeros 15 días del tercer mes de ejecución del proyecto, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

Dentro de los primeros 15 días del último mes de ejecución de proyecto "la contraparte técnica deberá enviar a la "Comisión Central" el Informe Final.

El contenido y el formato de los informes se encuentra fijado en los Anexos D y E de las Bases.

Para efectuar la revisión de ambos informes, las comisiones cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a los sostenedores beneficiarios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El "Sostenedor" dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual el "Ministerio" puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio.

SÉPTIMA: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de siete (7) meses contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente

instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada con al menos treinta (30) días corridos de antelación al término del plazo que es necesario ampliar.

OCTAVA: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene la naturaleza de entidad privada, deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de este.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectivas la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la ejecución o duración del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

Esta garantía deberá ser entregada en el plazo señalado, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 5° piso, oficina 510, Santiago.

NOVENA: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Esto deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El "Ministerio", por medio de la División de Educación General revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Los recursos aportados por el "Ministerio" de Educación que no se hayan utilizado o que esté rechazada su rendición, deberán ser reintegrados al "Ministerio" de Educación en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del Informe Final presentado por el "Sostenedor" y que se detalla en la cláusula Sexta, del presente acuerdo.

DÉCIMA: Restitución de Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio".

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMA: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por las siguientes causales:

- a. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas)

- c. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Comisión de Seguimiento.
- e. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- f. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma.
- g. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMA: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto de convivencia escolar en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMA TERCERA: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas, para representar al "Ministerio" de Educación, consta en Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Héctor Orellana Sánchez, como Alcalde Subrogante, para representar al Sostenedor, consta en Decreto Alcaldicio N° 1510 de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de igual valor legal, quedando uno en poder del "Sostenedor" y dos en poder del "Ministerio" de Educación.

Para constancia, firman.

FDO.: RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; HÉCTOR ORELLANA SÁNCHEZ, ALCALDE SUBROGANTE, MUNICIPALIDAD DE COINCO."

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 29 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Nancagua, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

LICEO MUNICIPAL JUAN PABLO II

**SOBRE: "FONDO DE INNOVACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR
INNOVA CONVIVENCIA AÑO 2019"**

En Santiago, a **miércoles 29 de mayo** de 2019 el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta ciudad y comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio", por su parte, y por la otra, **Municipalidad de Nancagua**, representada por su **Alcalde**, don **Luis Eduardo Escanilla Gaete**, ambos domiciliados en **José Domingo Jaramillo N° 99**, comuna de **Nancagua**, en adelante el "Sostenedor", y todos conjuntamente las partes, expresan que ha convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

1° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo, 24, Ítem 03, Asignación 903, Glosa 11 y 13, consiga recursos financieros para la Asignación Presupuestaria denominada "Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas".

2° Que, el Decreto Supremo N° 91, de 2011, de esta Cartera de Estado, reglamenta la asignación para convivencia escolar y prevención del consumo de drogas, cuyos beneficiarios serán los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, y por el D.F.L. N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación. En este contexto, pueden desarrollarse actividades que promuevan la construcción de una sana convivencia escolar mediante la generación de estrategias que deberán estar acorde al marco Curricular de la educación básica y media y sus objetivos transversales.

3° Que, el Ministerio de Educación, consciente que es deber del Estado fortalecer la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículo en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategia, actividades y acciones sobre formación integral, tales como: convivencia escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género y prevención al consumo de drogas, educación no sexista y prevención de la violencia de género entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales

4° Que, el foco central del Ministerio de Educación son las comunidades educativas (Sostenedores, directivos, estudiantes, docentes, apoderados y asistentes de educación) que trabajan y conviven en cada establecimiento educacional del país, y para ello, la División de Educación General impulsa diversas iniciativas dirigidas a las comunidades, las cuales son implementadas de acuerdo con los requerimientos de cada región. Dichas iniciativas apuntan a la ejecución de proyectos que apoyen la enseñanza y aprendizaje de la convivencia escolar.

5° Que, la División de Educación General ha implementado una estrategia para apoyar el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia escolar en distintos establecimientos educacionales del país, a través del Fondo de Innovación InnovaConvivencia. En concreto, InnovaConvivencia se inició el año 2019 como el primer fondo de innovación en convivencia escolar. Los objetivos principales para la creación de este fondo era proveer a los establecimientos educacionales que recibieran alguna subvención del Estado, la oportunidad de ejecutar proyectos con sentido de realidad y pertinente a sus contextos educativos.

6° Que, por Resolución Exenta N° 1259 y su modificación, la Resolución Exenta N° 1736, ambas de 2019 y ambas de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para la presentación de Proyectos al Fondo de Innovación en Convivencia Escolar "InnovaConvivencia", Año 2019, en adelante "las Bases" los que fueron adjudicados por Resolución Exenta N° 2584, de 2019, de esta Subsecretaría.

7° Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, conforme a lo estipulado en el punto 6. de las Bases.

SEGUNDA: Objetivos.

- 1. Objetivo General:** Promover la innovación pedagógica a través de proyectos de convivencia escolar en establecimientos que imparten

niveles de educación básica y/o media y que reciban subvención del estado, y por medio del presente convenio en particular, respecto del establecimiento educacional **RBD 2530 LICEO MUNICIPAL JUAN PABLO II.**

2. Objetivos Específicos:

- a) Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la convivencia escolar.
- b) Desarrollar acciones que promuevan la enseñanza de los conocimientos, habilidades y actitudes propuestos en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- c) Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que puede implementar los establecimientos educacionales mediante sus instrumentos de gestión.
- d) Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes al contexto escolar en el que se encuentra el establecimiento que presenta el proyecto.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El "Ministerio" contará con una contraparte técnica que en algunos casos será desempeñada por la respectiva "Comisión Regional" y en otros por la "Comisión Central", en los términos y oportunidades establecidas en las bases. El "Sostenedor", dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, por escrito, que el Encargado de Convivencia Escolar será quien actuará como contraparte técnica. Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

CUARTA: Compromisos.

Por la suscripción del presente acto y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos por medio de la División de Educación General.
3. Solicitar informes de avance e informe final por medio de la "Comisión central" y la "Comisión regional" respectivamente.
4. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
5. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica, la cual debe corresponder, preferentemente, al Encargado de Convivencia Escolar.
2. Distribuir los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
3. Enviar a la División de Educación General los comprobantes de los pagos realizados.
4. Enviar a la "Comisión regional" y a la "Comisión central" los informes de avance y final, respectivamente.

QUINTA: Del Financiamiento.

El programa tendrá un costo total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota luego de encontrarse totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, contra la entrega de un informe de programación operativa, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt, y de la garantía, según lo dispuesto en la cláusula Octava de este instrumento.

Los recursos entregados serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula Novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTA: Informes.

El "Sostenedor" deberán enviar a la "Comisión Regional" el Informe de Avance dentro de los primeros 15 días del tercer mes de ejecución del proyecto, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

Dentro de los primeros 15 días del último mes de ejecución de proyecto "la contraparte técnica deberá enviar a la "Comisión Central" el Informe Final.

El contenido y el formato de los informes se encuentra fijado en los Anexos D y E de las Bases.

Para efectuar la revisión de ambos informes, las comisiones cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a los sostenedores beneficiarios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El "Sostenedor" dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual el "Ministerio" puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio.

SÉPTIMA: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de siete (7) meses contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada con al menos treinta (30) días corridos de antelación al término del plazo que es necesario ampliar.

OCTAVA: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene la naturaleza de entidad privada, deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de este.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectivas la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la ejecución o duración del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

Esta garantía deberá ser entregada en el plazo señalado, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 5° piso, oficina 510, Santiago.

NOVENA: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Esto deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El "Ministerio", por medio de la División de Educación General revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Los recursos aportados por el "Ministerio" de Educación que no se hayan utilizado o que esté rechazada su rendición, deberán ser reintegrados al "Ministerio" de Educación en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del Informe Final presentado por el "Sostenedor" y que se detalla en la cláusula Sexta, del presente acuerdo.

DÉCIMA: Restitución de Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio".

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMA: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por las siguientes causales:

- a. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
- c. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Comisión de Seguimiento.
- e. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- f. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma.
- g. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMA: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto de convivencia escolar en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMA TERCERA: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas, para representar al "Ministerio" de Educación, consta en Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Luis Eduardo Escanilla Gaete, como Alcalde, para representar al Sostenedor, consta en Decreto Alcaldicio N° 2351, de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Nancagua.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de igual valor legal, quedando uno en poder del "Sostenedor" y dos en poder del "Ministerio" de Educación.

Para constancia, firman.

FDO.: RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA."

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a la asignación presupuestaria **09.01.03.24.03.903**, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

**MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación General
- Interesado
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**
- **EXP. N° 45.124-2019**
- **(Acumula 45.636-2019, 45.633-2019)**

1C.
3C.
1C.
1C.
6C.